

5. Asuntos que debe o puede incluir

Por disposición reglamentaria, (Artículo 30), el Orden del Día, debe contener los siguientes asuntos:

- I.- Lectura del Acta de la Sesión anterior;
- II.- Comunicaciones:
 - a).- De la otra Cámara;
 - b).- Del Ejecutivo;
 - c).- De la Suprema Corte;
 - d).- de las Legislaturas de los Estados;
 - e).- De los Gobernadores.
- III.- Iniciativas:
 - a).- Del Ejecutivo;
 - b).- De las Legislaturas;
 - c).- De los Individuos de la Cámara;
 - d).- De la otra Cámara y de la Asamblea.
- IV.- Dictámenes que consulten proyectos de Ley o Decreto en Primera Lectura.
- V.- Memoriales de Particulares;
- VI.- Dictámenes señalados para discutirse (2a. Lectura);
- VII.- Minutas de Ley;

Como ya se vió, estos rubros resultaron insuficientes para tratar los asuntos que reclaman los Grupos Parlamentarios; por ello, los Coordinadores de los diversos Grupos celebraron el Acuerdo Parlamentario, mediante el cual, en todos los Ordenes del Día, además se incluyen los siguientes:

VIII.- Propositiones;

IX.- Toma de Posiciones, Comentarios y Declaraciones;

X.- Denuncias.